

## SECRETARIA DE ECONOMIA

### DECLARATORIA de vigencia de la Norma Mexicana NMX-C-460-ONNCCE-2009.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Subsecretaría de Competitividad y Normatividad.- Dirección General de Normas.- Dirección de Normalización.

DECLARATORIA DE VIGENCIA DE LA NORMA MEXICANA NMX-C-460-ONNCCE-2009, INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION-AISLAMIENTO TERMICO-VALOR "R" PARA LAS ENVOLVENTES DE VIVIENDA POR ZONA TERMICA PARA LA REPUBLICA MEXICANA-ESPECIFICACIONES Y VERIFICACION.

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones XIII y XXXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 51-A, 54 y 66 fracciones III y V de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 46 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 19 fracciones I y XV del Reglamento Interior de esta Secretaría y habiéndose satisfecho el procedimiento previsto por la ley de la materia para estos efectos, expide la Declaratoria de vigencia de la norma mexicana que se enlista a continuación, misma que ha sido elaborada, aprobada y publicada como proyecto de norma mexicana bajo la responsabilidad del organismo nacional de normalización denominado "Organismo Nacional de Normalización y Certificación de la Construcción y Edificación, S.C.", lo que se hace del conocimiento de los productores, distribuidores, consumidores y del público en general. El texto completo de la norma que se indica puede ser adquirido en la sede de dicho organismo ubicada en calle Ceres número 7, colonia Crédito Constructor, código postal 03940, México, D.F., o consultado gratuitamente en la biblioteca de la Dirección General de Normas de esta Secretaría, ubicada en Puente de Tecamachalco número 6, Lomas de Tecamachalco, Sección Fuentes, Naucalpan de Juárez, código postal 53950, Estado de México.

La Norma Mexicana NMX-C-460-ONNCCE-2009, entrará en vigor 60 días naturales después de la publicación de esta Declaratoria de vigencia en el Diario Oficial de la Federación.

CLAVE O CODIGO	TITULO DE LA NORMA
<b>NMX-C-460-ONNCCE-2009</b>	INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION-AISLAMIENTO TERMICO-VALOR "R" PARA LAS ENVOLVENTES DE VIVIENDA POR ZONA TERMICA PARA LA REPUBLICA MEXICANA-ESPECIFICACIONES Y VERIFICACION
<b>Objetivo y campo de aplicación</b>	
<p>Esta Norma establece las especificaciones de resistencia térmica total (Valor "R") que aplican a las envolventes de las viviendas para mejorar las condiciones de habitabilidad y para disminuir la demanda de energía utilizada para acondicionar térmicamente su interior, de acuerdo a la zona térmica del estado en que se ubique.</p> <p>La presente Norma Mexicana es de observancia general en el territorio de los Estados Unidos Mexicanos y es aplicable a las viviendas y a las ampliaciones de las mismas.</p> <p>El encargado de dar cumplimiento es la persona física o moral propietaria del terreno en que se edifica la vivienda, quien debe delegar esta responsabilidad al Director Responsable de Obra o su equivalente, quien es responsable solidario con el propietario exclusivamente en lo relativo a las obligaciones que se les asignan en esta Norma y que debe proporcionar las evidencias correspondientes a la Unidad de Verificación o al Organismo de Certificación de producto, según corresponda.</p> <p>En caso de que el propietario por sí mismo asuma las obligaciones del Director Responsable de Obra, debe proporcionar las evidencias correspondientes, tal situación debe indicarla a la Unidad de Verificación o al Organismo de Certificación correspondiente.</p>	
<b>Concordancia con normas internacionales</b>	
<p>Esta Norma concuerda con la Norma ISO 10456 "Building materials and products-Hygrothermal properties-Tabulated design values and procedures for determinig declared and design thermal values" en los capítulos 5 y 8, así como con la tabla 3.</p>	

México, D.F., a 30 de julio de 2009.- El Director General de Normas, **Francisco Ramos Gómez**.- Rúbrica.

**DECLARATORIA de vigencia de la Norma Mexicana NMX-J-429-ANCE-2009.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Subsecretaría de Competitividad y Normatividad.- Dirección General de Normas.- Dirección de Normalización.

DECLARATORIA DE VIGENCIA DE LA NORMA MEXICANA NMX-J-429-ANCE-2009, CONDUCTORES-ALAMBRES, CABLES Y CORDONES CON AISLAMIENTO DE PVC 80°C, 90°C Y 105°C, PARA EQUIPOS ELECTRICOS-ESPECIFICACIONES (CANCELA A LA NMX-J-429-ANCE-2002).

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones XIII y XXXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 51-A, 54 y 66 fracciones III y V de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 46 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 19 fracciones I y XV del Reglamento Interior de esta Secretaría y habiéndose satisfecho el procedimiento previsto por la ley de la materia para estos efectos, expide la Declaratoria de vigencia de la norma mexicana que se enlista a continuación, misma que ha sido elaborada, aprobada y publicada como proyecto de norma mexicana bajo la responsabilidad del organismo nacional de normalización denominado "Asociación de Normalización y Certificación, A.C.", lo que se hace del conocimiento de los productores, distribuidores, consumidores y del público en general. El texto completo de la norma que se indica puede ser adquirido en la sede de dicho organismo ubicada en avenida Lázaro Cárdenas número 869, Fracc. 3, esquina con Júpiter, colonia Nueva Industrial Vallejo, código postal 07700, México, D.F., o consultado gratuitamente en la biblioteca de la Dirección General de Normas de esta Secretaría, ubicada en Puente de Tecamachalco número 6, Lomas de Tecamachalco, Sección Fuentes, Naucalpan de Juárez, código postal 53950, Estado de México.

La Norma Mexicana NMX-J-429-ANCE-2009, entrará en vigor 180 días naturales después de la publicación de esta Declaratoria de vigencia en el Diario Oficial de la Federación.

CLAVE O CODIGO	TITULO DE LA NORMA
NMX-J-429-ANCE-2009	CONDUCTORES-ALAMBRES, CABLES Y CORDONES CON AISLAMIENTO DE PVC 80°C, 90°C Y 105°C, PARA EQUIPOS ELECTRICOS-ESPECIFICACIONES (CANCELA A LA NMX-J-429-ANCE-2002).
<b>Objetivo y campo de aplicación</b>	
<p>Esta Norma Mexicana establece las especificaciones aplicables a los alambres, cables y cordones de cobre suave estañados o sin estañar aislados con policloruro de vinilo (PVC), para temperaturas máximas de operación en el conductor de 80°C, 90°C y 105°C en aire y 60°C en presencia de aceite y una tensión máxima de operación de 300 V o 600 V.</p> <p>Estos conductores se emplean para el alambrado interno de equipos electrodomésticos y componentes eléctricos.</p>	
<b>Concordancia con normas internacionales</b>	
<p>Esta Norma Mexicana no es equivalente<sup>1</sup> (NEQ)<sup>2</sup> con las Normas Internacionales IEC 60189-1 "Low-frequency cables and wires with PVC insulation and PVC sheath-Part 1: General test and measuring methods". Edición 3.0 (2007-05), IEC 60189-2 "Low-frequency cables and wires with PVC insulation and PVC sheath-Part 2: Cables in pairs, triples quads and quintuples for inside installations". Edición 4.0 (2007-05) e IEC 60189-3 "Low-frequency cables and wires with PVC insulation and PVC sheath-Part 3: Equipment wires with solid or stranded conductor wires, PVC insulated, in singles, pairs and triples. Edición 4.0 (2007-05).</p> <p>La presente Norma no es una adopción de las normas internacionales que se mencionan anteriormente, esto se debe a lo siguiente:</p> <p><b>a)</b> Las especificaciones referentes al área de la sección transversal de los conductores son en cumplimiento con lo que se indica en las normas oficiales mexicanas NOM-063-SCFI y NOM-001-SEDE.</p> <p><b>b)</b> Las especificaciones de las propiedades físicas que se indican en esta Norma Mexicana referente a los conductores, toman como base la NOM-063-SCFI.</p> <p><sup>1</sup> Concordancia con base en el artículo 28 fracción IV del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.</p> <p><sup>2</sup> Concordancia con base en la guía ISO/IEC 21-1 primera edición (2005), en donde NEQ significa no equivalente.</p>	

México, D.F., a 30 de julio de 2009.- El Director General de Normas, **Francisco Ramos Gómez**.- Rúbrica.

**DECLARATORIA de vigencia de las normas mexicanas NMX-I-007/2-62-NYCE-2009, NMX-I-007/2-64-NYCE-2009, NMX-I-007/2-65-NYCE-2009, NMX-I-057/01-NYCE-2009, NMX-I-101/05-NYCE-2009, NMX-I-142-NYCE-2009, NMX-I-181-NYCE-2009, NMX-I-205/01-NYCE-2009, NMX-I-205/02-NYCE-2009, NMX-I-205/03-NYCE-2009, NMX-I-205/04-NYCE-2009, NMX-I-205/05-NYCE-2009, NMX-I-206-NYCE-2009 y NMX-I-210-NYCE-2009.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Subsecretaría de Competitividad y Normatividad.- Dirección General de Normas.- Dirección de Normalización.

#### **DECLARATORIA DE VIGENCIA DE LAS NORMAS MEXICANAS QUE A CONTINUACION SE ENLISTAN**

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones XIII y XXXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 51-A, 54 y 66 fracciones III y V de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 46 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 19 fracciones I y XV del Reglamento Interior de esta Secretaría y habiéndose satisfecho el procedimiento previsto por la ley de la materia para estos efectos, expide la Declaratoria de vigencia de la norma mexicana que se enlista a continuación, misma que ha sido elaborada, aprobada y publicada como proyecto de norma mexicana bajo la responsabilidad del organismo nacional de normalización denominado "Normalización y Certificación Electrónica, A.C. (NYCE)", lo que se hace del conocimiento de los productores, distribuidores, consumidores y del público en general. El texto completo de la norma que se indica puede ser adquirido en la sede de dicho organismo ubicada en avenida Lomas de Sotelo 1097, colonia Lomas de Sotelo, código postal 11200, México, D.F., o consultado gratuitamente en la biblioteca de la Dirección General de Normas de esta Secretaría, ubicada en Puente de Tecamachalco número 6, Lomas de Tecamachalco, Sección Fuentes, Naucalpan de Juárez, código postal 53950, Estado de México.

Las presentes normas entrarán en vigor 60 días naturales después de la publicación de esta Declaratoria de vigencia en el Diario Oficial de la Federación.

<b>CLAVE O CODIGO</b>	<b>TITULO DE LA NORMA</b>
<b>NMX-I-007/2-62-NYCE-2009</b>	EQUIPOS Y COMPONENTES ELECTRONICOS-METODOS DE PRUEBAS AMBIENTALES Y DE DURABILIDAD-PARTE 2-62. PRUEBAS. PRUEBA Ff: VIBRACIONES-METODO DE ACELEROGRAMAS. (CANCELA A LA NMX-I-007/2-62-NYCE-2003).
<b>Objetivo y campo de aplicación</b>	
Esta Norma Mexicana tiene por objeto proporcionar un procedimiento normalizado para determinar, por el método de acelerogramas, la aptitud de un espécimen para soportar las severidades especificadas de una vibración transitoria.	
<b>Concordancia con normas internacionales</b>	
Esta Norma Mexicana es idéntica a la Norma Internacional IEC 60068-2-57 segunda edición (1999-11) equipment and electronic components-environmental testing-part 2-57: tests. Test ff: vibration-Time-History method.	
<b>NMX-I-007/2-64-NYCE-2009</b>	EQUIPOS Y COMPONENTES ELECTRONICOS-METODOS DE PRUEBAS AMBIENTALES Y DE DURABILIDAD-PARTE 2-64. PRUEBAS. GUIA PARA LA PRUEBA Kd: PRUEBA DEL ACIDO SULFHIDRICO PARA CONTACTOS Y CONEXIONES (CANCELA A LA NMX-I-007/2-64-NYCE-2004).
<b>Objetivo y campo de aplicación</b>	
Esta Norma Mexicana tiene por objeto establecer el método de prueba para valorar los efectos del atacado superficial de la plata y de alguna de sus aleaciones. Ha sido ampliamente validado en pruebas de laboratorio y de campo sobre la plata, aunque también se han realizado pruebas limitadas en componentes con contactos de algunas aleaciones de plata.	

<b>Concordancia con normas internacionales</b>	
Esta Norma Mexicana es idéntica a la Norma Internacional IEC 60068-2-46-1982 Environmental testing. Part 2: Tests. Guidance to test Kd: Hydrogen sulphide test for contacts and connections.	
<b>NMX-I-007/2-65-NYCE-2009</b>	EQUIPOS Y COMPONENTES ELECTRONICOS-METODOS DE PRUEBAS AMBIENTALES Y DE DURABILIDAD-PARTE 2-65. PRUEBAS. GUIA PARA LA PRUEBA Kc: PRUEBA DEL ANHIDRIDO SULFUROSO PARA CONTACTOS Y CONEXIONES (CANCELA A LA NMX-I-007/2-65-NYCE-2004).
<b>Objetivo y campo de aplicación</b>	
Esta Norma Mexicana tiene por objeto establecer el método de prueba utilizado para estudiar lo siguiente:	
<p>a) El efecto sobre la resistencia de contacto entre contactos de metal precioso o recubrimientos de dichos metales en una atmósfera contaminada por anhídrido sulfuroso.</p> <p>b) La eficacia de las conexiones a presión o arrolladas.</p>	
<b>Concordancia con normas internacionales</b>	
Esta Norma Mexicana es idéntica a la norma internacional IEC 60068-2-49-1983 Environmental testing. Part 2 Tests. Guidance to test Kc: Sulphur dioxide test for contacts and connections.	
<b>NMX-I-057/01-NYCE-2009</b>	TELECOMUNICACIONES-MODULACION POR IMPULSOS CODIFICADOS (MIC) DE FRECUENCIAS VOCALES-VOCABULARIO (CANCELA A LA NMX-I-057/01-NYCE-2003).
<b>Objetivo y campo de aplicación</b>	
Esta Norma Mexicana tiene por objeto establecer un vocabulario de términos y definiciones propios de la modulación por impulsos codificados, la multiplexación y los sistemas de transmisión digitales.	
<b>Concordancia con normas internacionales</b>	
Esta Norma Mexicana es equivalente con la recomendación UIT-T G. 701 (03/93) "Vocabulario de términos relativos a la transmisión y multiplexación digitales y a la modulación por impulsos codificados.	
<b>NMX-I-101/05-NYCE-2009</b>	TELECOMUNICACIONES-VOCABULARIO ELECTROTECNICO-PARTE 05: COMPATIBILIDAD ELECTROMAGNETICA (CANCELA A LA NMX-I-101/05-NYCE-2004).
<b>Objetivo y campo de aplicación</b>	
Esta Norma Mexicana tiene por objeto establecer los términos y las definiciones referentes a compatibilidad electromagnética.	
<b>Concordancia con normas internacionales</b>	
Esta Norma Mexicana es equivalente a la Norma Internacional IEC 60050-161 (1990) + IEC 60050-161 Am1 (1997) + IEC 60050-161 Am2 (1998) "International Electrotechnical Vocabulary. Chapter 161: Electromagnetic compatibility"	
<b>NMX-I-142-NYCE-2009</b>	TELECOMUNICACIONES-TERMINOLOGIA Y CONCEPTOS BASICOS APLICABLES A LOS SISTEMAS DE TRANSMISION DE DATOS-COMUNICACION DE DATOS POR LA RED TELEFONICA (CANCELA A LA NMX-I-142-NYCE-2003).
<b>Objetivo y campo de aplicación</b>	
Esta Norma Mexicana tiene por objeto establecer los conceptos básicos y la terminología utilizados en sistemas de transmisión de datos, en lo que concierne a la comunicación de datos por la red telefónica.	

<b>Concordancia con normas internacionales</b>	
Esta Norma Mexicana es no equivalente a ninguna norma internacional y coincide únicamente con las definiciones establecidas en diversas recomendaciones de la Unión Internacional de Telecomunicaciones.	
<b>NMX-I-181-NYCE-2009</b>	TELECOMUNICACIONES-CIRCUITOS DE ENLACE ENTRE EL EQUIPO TERMINAL DE DATOS (ETD) Y EL EQUIPO DE TERMINACION DEL CIRCUITO DE DATOS (ETCD)-LISTA DE DEFINICIONES (CANCELA A LA NMX-I-181-NYCE-2003).
<b>Objetivo y campo de aplicación</b>	
Esta Norma Mexicana tiene por objeto establecer las especificaciones y métodos de prueba que son aplicables a los circuitos de interconexión entre un ETD y un ETCD para transmisión por doble corriente asimétrica a través de la red telefónica.	
<b>Concordancia con normas internacionales</b>	
Esta Norma Mexicana es idéntica a la Recomendación UIT-T V.24-2000 "Lista de definiciones para los circuitos de enlace entre el equipo terminal de datos y el equipo de terminación del circuito de datos."	
<b>NMX-I-205/01-NYCE-2009</b>	TECNOLOGIA DE LA INFORMACION-INFORMATICA SANITARIA-DATOS DE LA TARJETA SANITARIA DE PACIENTE-PARTE 01: ESTRUCTURA GENERAL.
<b>Objetivo y campo de aplicación</b>	
Esta parte de la Norma Mexicana NMX-I-205/01-NYCE es la parte 01 de una norma multi-parte que define las estructuras de datos contenidas en las tarjetas sanitarias de paciente conforme con las dimensiones físicas de las tarjetas ID-1 tal y como están definidas por la NMX-I-185-NYCE.	
<b>Concordancia con normas internacionales</b>	
Esta Norma Mexicana es idéntica a la Norma Internacional ISO 21549-1: 2004: "Health informatics-Patient health data-Part 1: General structure"	
<b>NMX-I-205/02-NYCE-2009</b>	TECNOLOGIA DE LA INFORMACION-INFORMATICA SANITARIA-DATOS DE LA TARJETA SANITARIA DE PACIENTE-PARTE 02: OBJETIVOS COMUNES.
<b>Objetivo y campo de aplicación</b>	
Esta parte de la Norma Mexicana NMX-I-205-NYCE establece un marco común para el contenido y estructura de los objetos comunes utilizados para construir o ser referenciados por otros datos de objetos de datos contenidos en las tarjetas de datos sanitarios de paciente.	
<b>Concordancia con normas internacionales</b>	
Esta Norma Mexicana es idéntica a la Norma Internacional ISO 21549-2:2004 Health informatics-Patient healthcard data-Part 2: Common objects.	
<b>NMX-I-205/03-NYCE-2009</b>	TECNOLOGIA DE LA INFORMACION-INFORMATICA SANITARIA-DATOS DE LA TARJETA SANITARIA DE PACIENTE-PARTE 3: DATOS CLINICOS LIMITADOS.
<b>Objetivo y campo de aplicación</b>	
Esta parte de la Norma Mexicana NMX-I-205-NYCE describe y define los objetos de datos clínicos limitados utilizados o referenciados por las tarjetas de datos sanitarias cuyo titular es el paciente que utilizan UML, texto plano y la notación sintáctica abstracta (ASN.1).	
<b>Concordancia con normas internacionales</b>	
Esta Norma Mexicana es idéntica a la Norma Internacional ISO 21549-3:2004 Health informatics-Patient healthcard data-Part 3: Limited clinical data.	

<b>NMX-I-205/04-NYCE-2009</b>	TECNOLOGIA DE LA INFORMACION-INFORMATICA SANITARIA-DATOS DE LA TARJETA DEL PACIENTE-PARTE 04: DATOS CLINICOS AMPLIADOS.
<b>Objetivo y campo de aplicación</b>	
Esta parte de la Norma Mexicana NMX-I-205-NYCE es aplicable a las situaciones en las que tales datos son registrados en o transportados por las tarjetas de datos sanitarios del paciente conforme a las dimensiones físicas de la tarjeta I-D 1 definidas por la norma mexicana NMX-I-185-NYCE.	
<b>Concordancia con normas internacionales</b>	
Esta Norma Mexicana es idéntica a la Norma Internacional ISO 21549-4:2006 Health Informatics-Patient Healthcard data-Part 4: Extended clinical data.	
<b>NMX-I-205/05-NYCE-2009</b>	TECNOLOGIA DE LA INFORMACION-INFORMATICA SANITARIA-DATOS DE LA TARJETA SANITARIA DE PACIENTE. PARTE 05: DATOS DE IDENTIFICACION.
<b>Objetivo y campo de aplicación</b>	
Esta Norma Mexicana establece un marco común para la estructura de datos contenidos en la tarjeta sanitaria de paciente. Esta parte de la norma mexicana especifica la estructura básica de los datos, pero no especifica conjuntos en particular para almacenamiento en dispositivos.	
<b>Concordancia con normas internacionales</b>	
Esta Norma Mexicana es idéntica a la Norma Internacional ISO 21549-5 Health Informatics-Patient Healthcard data-Part 5: Identification data.	
<b>NMX-I-206-NYCE-2009</b>	TECNOLOGIA DE LA INFORMACION-KIOSCOS.
<b>Objetivo y campo de aplicación</b>	
Esta Norma Mexicana tiene como propósito:	
<ul style="list-style-type: none"> <li>a) Aplicar un criterio objetivo al analizar y certificar las operaciones de los Kioscos.</li> <li>b) Apegarse solamente a lo considerado en esta Norma Mexicana para determinar la credibilidad e integridad del juego, desde los puntos de vista tanto de la recolección de ingresos como del juego en sí.</li> <li>c) Crear una norma mexicana que asegure que los Kioscos en los establecimientos sean justos, seguros, y capaces de ser auditados y operarse correctamente.</li> </ul>	
<b>Concordancia con normas internacionales</b>	
Esta Norma Mexicana es no equivalente con ninguna norma internacional por no existir referencia al momento de su elaboración.	
<b>NMX-I-210-NYCE-2009</b>	TECNOLOGIA DE LA INFORMACION-DISPOSITIVOS DE JUEGOS PROGRESIVOS EN ESTABLECIMIENTOS.
<b>Objetivo y campo de aplicación</b>	
Esta Norma Mexicana tiene por objeto:	
<ul style="list-style-type: none"> <li>a) Aplicar un criterio objetivo al analizar y certificar la operación de los dispositivos de juegos progresivos en establecimientos.</li> <li>b) Determinar la credibilidad e integridad de los dispositivos de juegos progresivos en establecimientos, desde el punto de vista tanto de la recolección de ingresos como del juego en sí.</li> <li>c) Asegurar que los dispositivos de juegos progresivos en establecimientos en los establecimientos sean justos, seguros y capaces de ser auditados y operados correctamente.</li> </ul>	
<b>Concordancia con normas internacionales</b>	
Esta Norma Mexicana es no equivalente con ninguna norma internacional por no existir referencia al momento de su elaboración.	

**DECLARATORIA de vigencia de la Norma Mexicana NMX-I-170-NYCE-2009.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Subsecretaría de Competitividad y Normatividad.- Dirección General de Normas.- Dirección de Normalización.

DECLARATORIA DE VIGENCIA DE LA NORMA MEXICANA NMX-I-170-NYCE-2009, TELECOMUNICACIONES-TERMINOLOGIA-DEFINICIONES EMPLEADAS EN EQUIPO DE RADIOCOMUNICACION PARA SERVICIOS MOVILES (CANCELA A LA NMX-I-170-NYCE-2004).

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones XIII y XXXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 51-A, 54 y 66 fracciones III y V de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 46 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 19 fracciones I y XV del Reglamento Interior de esta Secretaría y habiéndose satisfecho el procedimiento previsto por la ley de la materia para estos efectos, expide la Declaratoria de vigencia de la norma mexicana que se enlista a continuación, misma que ha sido elaborada, aprobada y publicada como proyecto de norma mexicana bajo la responsabilidad del organismo nacional de normalización denominado "Normalización y Certificación Electrónica, A.C.", lo que se hace del conocimiento de los productores, distribuidores, consumidores y del público en general. El texto completo de la norma que se indica puede ser adquirido en la sede de dicho organismo ubicado en Lomas de Sotelo número 1097, colonia Lomas de Sotelo, código postal 11200, México, D.F., o consultado gratuitamente en la biblioteca de la Dirección General de Normas de esta Secretaría, ubicada en Puente de Tecamachalco número 6, Lomas de Tecamachalco, Sección Fuentes, Naucalpan de Juárez, código postal 53950, Estado de México.

La Norma Mexicana NMX-I-170-NYCE-2009, entrará en vigor 60 días naturales después de la publicación de esta Declaratoria de vigencia en el Diario Oficial de la Federación.

CLAVE O CODIGO	TITULO DE LA NORMA
<b>NMX-I-170-NYCE-2009</b>	TELECOMUNICACIONES-TERMINOLOGIA-DEFINICIONES EMPLEADAS EN EQUIPO DE RADIOCOMUNICACION PARA SERVICIOS MOVILES (CANCELA A LA NMX-I-170-NYCE-2004).
<b>Objetivo y campo de aplicación</b>	
<p>Esta Norma Mexicana tiene por objeto definir la terminología empleada en los equipos y sistemas de transmisión y recepción de radiofrecuencia usados en los servicios móviles.</p> <p>Es aplicable en métodos detallados de medición, seleccionados y recomendados, para evaluar las propiedades esenciales de un equipo de radiocomunicación para servicio móvil.</p>	
<b>Concordancia con normas internacionales</b>	
<p>Esta Norma Mexicana es equivalente únicamente con las definiciones establecidas en la Norma Internacional IEC 60489-1 Ed. 2.0 (1983) + IEC 60489-1 Amd.1 Ed. 2.0 (1996) + IEC 60489-1 Amd.2 Ed. 2.0 (1999) "Methods of measurement for radio equipment used in the mobile services. Part 1: General definitions and standard conditions of measurement"; únicamente con la definición de "antena" de la Norma Internacional IEC 60050-712 Ed. 1.0 (1992) "International Electrotechnical Vocabulary—Chapter 712: Antennas"; y con la Recomendación ITU-R M. 1797 (2007) "Vocabulary of terms for the land mobile service".</p>	

México, D.F., a 6 de agosto de 2009.- El Director General de Normas, **Francisco Ramos Gómez**.- Rúbrica.